



UJ/CONV/344/15

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GENERAL MOTORS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER ALEJANDRO BARRETO REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR TELLO BACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "GMM" Y "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "GMM":

- a. Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la escritura pública No. 13,889 de fecha 23 de septiembre de 1935, pasada ante la fe del Notario Público No. 21 del Distrito Federal, Lic. Salvador Valle e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el N° 252 a fojas 119, volumen 94, libro 3°, sección comercio.
- b. Su representante legal, el Lic. Javier Alejandro Barreto Reyes acredita su personalidad con la escritura pública No. 84,318 de fecha 08 de febrero del año 2011, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72 de la Ciudad de México y las facultades otorgadas no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de la suscripción del presente Convenio.
- c. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GMM3612284D0.
- d. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle de Av. Ejército Nacional No. 843, Col. Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, México, D.F.

II. De "CONALEP ESTADO DE MÉXICO":

- a. Que es un organismo descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha 26 de noviembre de 1998, que tiene como fines prestar los servicios de educación profesional técnica, mediante la formación de



UJ/CONV/344/15

recursos humanos calificados, en los treinta y nueve planteles que tiene establecidos en la entidad.

- b. Que el Licenciado Edgar Tello Baca, en su calidad de Director General, con las facultades y obligaciones establecidas en el nombramiento otorgado a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, C. Gobernador Constitucional del Estado de México, en fecha 27 de abril de 2012 y en lo señalado en el Artículo 12, del decreto de creación de CONALEP Estado de México, lo autoriza a suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- c. Está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número CEM 981126 970.
- d. Que señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

- a. Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- b. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio general de Colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales, "LAS PARTES" desarrollarán en forma conjunta, diversos programas de formación educativa, servicios de capacitación, tecnológicos, de evaluación y certificación de competencias laborales; así como de prestación de servicio social y desarrollo de prácticas profesionales técnicas de los estudiantes en carreras afines que maneja "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" en cada una de sus jurisdicciones y establecimientos.

Dada la naturaleza del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en que "GMM" no pagará ni a "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" ni a los Alumnos ninguna contraprestación, ayuda económica o cantidad alguna



UJ/CONV/344/15

derivada del Convenio General de Colaboración, de Prácticas Profesionales. En el desarrollo Prácticas Profesionales que se generen por amparo del presente Convenio, "GMM" se obliga a no establecer ningún vínculo de subordinación con los alumnos que pueda generar confusión o desvirtúe la naturaleza académica del proyecto.

SEGUNDA. Compromisos. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "GMM"

- a. Estructurar, de común acuerdo con "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", programas de formación educativa, servicios de capacitación tecnológicos, de evaluación y certificación de competencias laborales y desarrollo de Prácticas Profesionales para los alumnos de "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", en su caso; conforme a la política institucional establecida.
- b. Proporcionar a "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de programas de servicios de capacitación, tecnológicos, de evaluación y certificación de competencias laborales y de Prácticas Profesionales.
- c. Informar oportunamente a "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados, conforme a la política institucional establecida.
- d. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", conforme a la política institucional establecida.
- e. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe "GMM", previo acuerdo con "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**".

II. "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"

- a. Estructurar, en su caso, de común acuerdo con "GMM", programas de formación educativa, servicios de capacitación, tecnológicos, de evaluación y certificación de competencias laborales y desarrollo de Prácticas Profesionales para los trabajadores de "GMM", en su caso; conforme a la política institucional establecida.
- b. Entregar a "GMM" los comprobantes fiscales correspondientes, debidamente requisitados, por el importe de las cuotas de recuperación previamente acordadas, que se deriven de los programas de formación.

- educativa, servicios de capacitación, tecnológicos, de evaluación y certificación de competencias laborales para los trabajadores de **"GMM"**, en su caso, relativos al presente instrumento.
- c. Proporcionar, en su caso, programas de formación educativa, servicios de capacitación, tecnológicos, de evaluación y certificación de competencias laborales para los trabajadores de **"GMM"**, de acuerdo con los requerimientos de **"GMM"**, con la infraestructura, equipamiento y recursos humanos con que cuenta **"GMM"** en los planteles o centros de asistencia y servicios tecnológicos, siempre y cuando no se interfiera con las actividades educativas de éstos.
 - d. Proporcionar a **"GMM"** toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de programas de servicios de capacitación, tecnológicos, de evaluación y certificación de competencias laborales y presentación de Prácticas Profesionales; así como de las carreras técnico-bachiller que ofrece **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, a fin que **"GMM"** considere la participación de sus empleados, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades y que en lo procedente, se deriven de este Convenio.
 - e. Proporcionar, en su caso, a **"GMM"** información sobre sus estudiantes y egresados de diferentes especialidades, en los términos del reglamento escolar para alumnos del sistema CONALEP.
 - f. Proporcionar, en lo procedente, a **"GMM"** un listado de los centros evaluadores de capacitación alineada a estándares de competencia laboral, así como de las especialidades a evaluar.
 - g. Brindar a **"GMM"** el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desempeño de las actividades que se generen del presente instrumento.
 - h. En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de cualquier actividad referente a los programas de formación educativa, servicios de capacitación, tecnológicos, de evaluación y certificación de competencias laborales, se deberá anexar al presente convenio un contrato específico donde se señalen las características de cada proyecto, montos, plazos y características, montos, plazos y especificaciones especiales si fuera el caso, el cual será firmado por los coordinadores de la **"LAS PARTES"**.



CUARTA. Relación Laboral. “LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES” o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “LAS PARTES” y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este Convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “LAS PARTES”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “GMM” ni con “CONALEP ESTADO DE MÉXICO”, en el entendido que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

QUINTA. Obligaciones. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” llevarán a cabo lo siguiente:

- I. Obligaciones de “GMM”:
 - a. Designar a un coordinador administrativo de Estancias Profesionales que represente a “GMM” para efectos y ejecución del presente Convenio (denominado Coordinador de “GMM”).
 - b. Designar al coordinador del Alumno mientras éste en sus Prácticas Profesionales en “GMM”.
 - c. Facilitar los recursos necesarios en todo momento para la realización del servicio social y/o Prácticas Profesionales técnicas.
 - d. Recibir a los Alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de Prácticas Profesionales, incluyendo una inducción a la operación de “GMM” y una específica para el área que desempeñará durante su Prácticas Profesionales todo lo anterior de acuerdo a las políticas reglamentos y lineamientos de “GMM”.

- e. Determinar junto con el Coordinador de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** el horario y calendario en el que el Alumno realizará su servicio social y/o Prácticas Profesionales técnicas.
- II. Obligaciones de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**:
- a. Designar a un representante operativo del Convenio que represente a **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** para efectos y ejecución del presente Convenio (denominado Coordinador de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**).
- b. En caso de Prácticas Profesionales, designar al profesor responsable de asesorar al Alumno o Alumnos durante su estancia profesional.
- c. Proponer a los Alumnos indicados para realizar Prácticas Profesionales de acuerdo al campo profesional técnico de cada uno de ellos, los cuales deberán de cubrir los siguientes requisitos:
- Ser mayores de edad.
 - Contar con disponibilidad de horario para cubrir hasta un máximo de 360 horas establecidas para el programa Prácticas Profesionales. El horario y calendario para la realización de Prácticas Profesionales, se establecerán en el formato identificado como "Prácticas Profesionales en **GMM**" que será llenado por **"LAS PARTES"**, por cada Alumno propuesto para la realización de Prácticas Profesionales en **"GMM"**. Un ejemplar del formato referido se adjunta al presente Convenio como Anexo A.
 - Contar con seguros de gastos médicos y de vida durante el periodo de Prácticas Profesionales.
 - Cubrir el perfil solicitado por **"GMM"** de acuerdo a la característica de cada Proyecto.
- d. No introducir a las instalaciones de **"GMM"** visitantes, salvo autorización previa y por escrito del Coordinador de **"GMM"** (según se define este término más adelante) y por el Departamento de Recursos Humanos, haciendo del conocimiento del Alumno la obligación que adquiere de cumplir esta disposición al incorporarse al Programa Profesionales en **"GMM"**.
- e. No intervenir en asuntos laborales o sindicales de **"GMM"**, haciendo del conocimiento del Alumno la obligación que adquiere de cumplir



UJ/CONV/344/15

esta disposición al incorporarse al programa de Prácticas Profesionales en "GMM".

- f. Instruir a los Alumnos que participen en el programa de Prácticas Profesionales para que durante el desempeño de las mismas, cumplan con toda diligencia, las políticas, procedimientos y normatividad general que rigen a "LAS PARTES".

Los requisitos, objetivos, lugar, horario, calendario y demás lineamientos para la realización de Prácticas Profesionales, se establecerán en el formato identificado como "De Prácticas Profesionales en GMM" que será llenado por "LAS PARTES", por cada Alumno propuesto para la realización de Prácticas Profesionales en "GMM". Un ejemplar del formato referido se adjunta al presente Convenio en el Anexo A.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los coordinadores de cada una de "LAS PARTES", serán los contactos de cada una de ellas con la cual se deberán de dirigir para tratar cualquier asunto relacionado con el presente Convenio.

Para tal efecto, "LAS PARTES" señalan como sus respectivos coordinadores a los siguientes:

- I. **GMM:** Rocío Gómez Méndez
 - Teléfono: (01 722) 277 2588
 - Ext: N/A
 - Correo Electrónico: rocio.gomezmendez@gm.com
 - Domicilio: Av. Industria Automotriz No. 307, Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

- II. **EL CONALEP:** Mtro. Héctor Martínez Hernández
 - Teléfono: 58171622, 58171620, 16760878
 - Ext: N/A
 - Correo Electrónico: hectormartinez@conalepmex.edu.mx
 - Domicilio: AV. Jorge Jiménez Cantú S/N Col. San Juan Atlamica Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que sustituyan o cambien a su respectivo Coordinador, se comprometen a designar uno nuevo de forma inmediata e informar las designaciones, nombres y datos de contacto a la otra Parte una vez que hayan sido designados.

SEXTA. De la ejecución. "LAS PARTES" se comprometen a ejecutar los objetivos particulares precisados en el presente Convenio.



UJ/CONV/344/15

SÉPTIMA. Domicilios de las Partes. Todos los avisos, requerimientos, notificaciones y/o solicitudes que pudieran o requieran darse cualquiera de **"LAS PARTES"** con motivo del presente Convenio, se harán por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado con acuse de recibo o mediante mensajería especializada con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este Convenio.

Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de sus respectivos domicilios, y con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días naturales, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se celebren en los mismos surtirán plenamente sus efectos.

OCTAVA. Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que derive de trabajos realizados en forma conjunta con motivo de este Convenio, corresponderá en partes iguales a **"GMM"** y a **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

NOVENA. Confidencialidad. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos, producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de **"LAS PARTES"**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA. Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia. Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por un periodo igual previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. En todo caso, lo



UJ/CONV/344/15

aportación de recursos, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. De las Addendas y Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante petición escrita de alguna de "LAS PARTES" y de común acuerdo entre "LAS PARTES". Estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. De la Supervisión. "LAS PARTES" tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos perseguidos con la firma del presente Convenio, a través del Coordinador designado en este Convenio, o en todo caso a la persona o personas que "LAS PARTES" designen notificando previamente por escrito.

DÉCIMA CUARTA. De la Cesión de Derechos y Obligaciones. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. Terminación Anticipada. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito, con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEXTA. Encabezados y Definiciones. Los encabezados o títulos de este Convenio se incluyen únicamente para facilitar la referencia, y no limitan o afectan de otra manera los términos y las condiciones de este Convenio; asimismo, las definiciones se incluyen únicamente por conveniencia y economía, por lo que las palabras empleadas en las mismas no tienen significado técnico o jurídico alguno más allá de referirse y/o sustituir a los términos definidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Autonomía de Disposiciones. La nulidad, invalidez, ilegalidad o cualquier vicio en cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, sólo afectará a dicha disposición, y por lo tanto no afectará a las demás disposiciones aquí pactadas, las cuales conservarán su fuerza obligatoria.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias e Interpretación. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

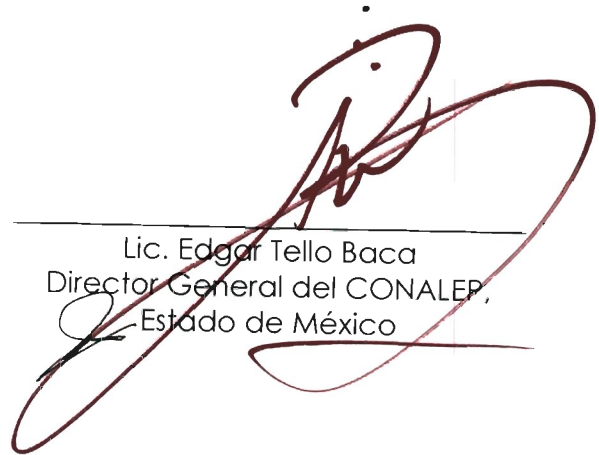
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el día 30 de septiembre del 2015.

Por "GMM"



Lic. Javier Alejandro Barreto Reyes
Representante Legal

Por "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"



Lic. Edgar Tello Baca
Director General del CONALEP,
Estado de México

ANEXO A
"De Prácticas Profesionales Técnicas en GMM"

De acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración para Estancias Profesionales, celebrado entre Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México (CONALEP ESTADO DE MÉXICO) y General Motors de México, S. de R.L. de C.V. (GMM) de fecha 30 de septiembre de 2015, se incorpora al programa de Prácticas Profesionales, el Alumno _____ [Nombre del alumno] con matrícula número ____ [Matrícula del alumno], bajo los siguientes requisitos y lineamientos:

Favor de llenar la información que se requiere por cada alumno que desarrolle Prácticas Profesionales.

- a. Nombre del Proyecto de Prácticas Profesionales Técnicas.
- b. Nombre del Profesor responsable por parte de "CONALEP ESTADO DE MÉXICO".
- c. Duración.
- d. Horario.
- e. Calendario.
- f. Lugar.
- g. Actividades significativas.
- h. Recursos ____ [Señalar si se le proporciona herramienta, estacionamiento, comedor] ____.
- i. Requisitos de participación del Alumno en Prácticas Profesionales.
- j. Objetivos.
- k. Elegibilidad.
- l. Responsables y Responsabilidades.
- m. Reglamento.
- n. Evaluación del desempeño de los Alumnos durante las Prácticas Profesionales.

"GMM" no estará obligado a recibir o permitir el acceso a Alumno alguno en caso que el presente formato no se encuentre debidamente firmado por "LAS PARTES".

[Este formato deberá firmarse por personal de "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" y Recursos Humanos de la localidad "GMM" que corresponda]

Por "GMM"

Por "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"

Nombre:

Fecha:

Nombre:

Fecha:

